



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 014 -2021-G.R. AMAZONAS/ PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 10 FEB. 2021

VISTO:

La carta N° 012-2021-EO-DIRECTUR de fecha 19 de enero del 2021; Informe N° 008-2021/SE-FACO/UEP de fecha 22 de enero del 2021; Carta N° 014-2021-FACO/PROAMAZONAS de fecha 25 de enero del 2021; Informe N° 017-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DIBDT/GSCH de fecha 04 de febrero del 2021; Informe N° 094-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 05 de febrero del 2021; Memorandum N° 82-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UPSM de fecha 09 de febrero del 2021; Informe legal N° 013-2021/ PROAMAZONAS/AEZ/ALE de fecha 10 de febrero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado –Ley N° 30225-, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, constituyen las normas de desarrollo que establecen las reglas que deben observar las entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos

Que, con fecha 22 de enero de 2020, se firmó el Contrato de la Unidad de Administración N° 001-2020-Gobierno Regional Amazonas–U.E. PROAMAZONAS/UADM entre el CONSORCIO AHXI y la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para la ejecución de la obra: "Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística al Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, sector Pedro Ruiz – Tingo - Región Amazonas".

Que, con fecha 04 de febrero de 2020, se firma el Acta de Entrega de Terreno entre el CONSORCIO AHXI y la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para la ejecución de la obra: "Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística al Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, sector Pedro Ruiz – Tingo - Región Amazonas".

Que, con fecha 16 de marzo de 2020, se procedió a la suspensión del plazo de ejecución de obra debido al estado de emergencia decretado por el Gobierno Central a través del D.S. N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19.

Que, con fecha 19 de junio de 2020, a través de la Carta 030-2020; el contratista presentó a la entidad, los documentos técnicos – legales para el reinicio de obra y ampliación de plazo de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020 del OSCE/CD.

Que, con fecha 03 de julio de 2020, PROAMAZONAS, emite la Resolución Directoral Ejecutiva N° 042-2020-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, donde se indica el reinicio de los trabajos para el día 13 de julio de 2020 y se aprueba la solicitud de ampliación de plazo excepcional por 156 días calendario, siendo la fecha de término del proyecto el día 07 de enero del 2021.

Que, con fecha 13 de julio de 2020, se firma el Acta de Reinicio de plazo de ejecución de obra, entre el CONSORCIO AHXI y la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, donde se indica que la fecha de término de la Obra: "Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística al Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, sector Pedro Ruiz – Tingo - Región Amazonas" es el 07 de enero del 2021.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 014 -2021-G.R. AMAZONAS/ PROAMAZONAS/DE

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 27 de julio de 2020, la Entidad resuelve Aprobar el Expediente de Cuantificación de costos directos y gastos generales por nuevo plazo de ejecución de obra y presupuesto de las medidas de prevención frente a la propagación del COVID-19, relacionados con la Obra: "Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística al Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, sector Pedro Ruiz – Tingo - Región Amazonas" – con Código único de Inversiones N° 2229317, por el costo total de S/ 337,115.14 (Trescientos treinta y siete mil ciento quince y 14/100 Soles).

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2020-GR-AMAZONAS/PROAMAZONAS de fecha 11 de noviembre del 2020, se declara improcedente la ampliación de plazo N°02 por siete (07) días calendarios.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2020-GR-AMAZONAS/PROAMAZONAS de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprueba la ampliación de plazo parcial N°03 por diecinueve (19) días calendarios por causas no atribuibles al contratista, aprobando la nueva fecha de término del proyecto para el 26 de enero del 2021, estableciéndose su nuevo plazo contractual de trescientos cincuenta y cinco (355) días calendario.

Que, mediante Carta N° 012-2021-EO-DIRCETUR de fecha 19 de enero del 2021, el representante legal del Consorcio Ahxi, entrega al Supervisor de la obra el expediente técnico del Adicional Deductivo vinculante de Obra N° 01, referente a la obra "Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística al Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, Sector Pedro Ruiz – Tingo – Región Amazonas". En la memoria descriptiva del Adicional – Deductiva Vinculante de Obra N° 01, se concluye que:

"6.1 El presente adicional de obra, obedece a la necesidad de ejecutar las prestaciones a fin de dar cumplimiento a las metas previstas durante la concepción del proyecto.

6.2 El presupuesto Adicional de obra N° 01 Con IGV asciende a la suma S/. 486,212.49 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 49/100 SOLES) el cual representa el 12.9143% del presupuesto contratado, y un Deductivo Vinculante de Obra N°01 de S/. 34,421.48 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN CON 48/100 SOLES), el cual representa el 0.9143% del presupuesto contratado.

6.3 Se considera un plazo de ejecución de 60 días calendarios, plazo determinado en base a las metrados y rendimientos del presupuesto del Adicional de Obra N.º 01.

6.4 Cabe agregar que los trabajos incluidos en el presente presupuesto adicional de obra N° 01 son de necesidad indispensable para la continuidad de la obra y por consiguiente para dar cumplimiento a la meta prevista en el proyecto.

6.5 La prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, se está tramitando conforme a lo estipulado en el art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Recomendando: "... emitir y notificar al contratista la resolución (dentro de los plazos estipulados en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificado por D.S. N° 377-2019-EF), declarando procedente la ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 01, considerado con precios pactados, el cual asciende a la suma de S/. 486,212.49 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 49/100 SOLES), el presupuesto del DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N.º 01 asciende a la suma de S/. 34,421.48 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN CON 48/100 SOLES), siendo el ADICIONAL NETO DE OBRA N.º 01 la suma de S/. 451,791.01 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN CON 01/100 SOLES). Este monto del Adicional Neto representa el 12.0000 % del Monto del Contrato original dando un nuevo monto Vigente Contractual de S/. 4,216,716.11 (CUATRO MILLONES





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 014-2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 11/100 SOLES) previa conformidad emitida por la supervisión de obra”.

Que, con fecha 22 de enero del 2021, el Supervisor de obra emite el Informe N° 008-2021/SE-FACO/UEP dirigido al Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico e informar lo relacionado al estudio del adicional N° 01 y deductivo N° 01 vinculante, **concluyendo que:**

“Siendo necesaria la ejecución partidas adicionales que fueron consultadas al Proyectista y que originaron la ejecución de trabajos adicionales por un monto de S/. 486,212.49 (Cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos doce con 49/100) que representa el 12.91% del monto total de la Obra Soles incluidos IGV, incluido IGV.

Debe tenerse presente que previamente a la elaboración del presente adicional vinculante de Obra N° 01, se ha practicado un deductivo vinculante de obra N° 01, ocasionado por partidas que no se ejecutarán y que ascienden a la suma de S/. 34,421.48 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos veinte y uno con 48/100) que representa el 0.91% del monto total de la Obra Soles incluidos IGV,

La incidencia neta del entre el Adicional Vinculante N° 01 y el Deductivo Vinculante de obra N° es de 12.00%.”

Recomendando: “1.- Por tal Motivo de acuerdo a los antecedentes y análisis que se han presentado la Supervisión de la Obra remite a la Entidad la conformidad del Expediente Técnico del Adicional vinculante y Deductivo vinculante N° 01 para cumplir con la finalidad del contrato, como se señala en la Carta N° 417-2020-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/ DE, por el gobierno Regional de Amazonas – unidad ejecutoria PROAMAZONAS en base al informe N° 020-2020-GR AMAZONAS/PROAMAZONAS/DIBDT/MRSV, indican la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico aprobado, estas modificaciones, generan la necesidad de realizar un expediente de adicional deductivo vinculante de obra, por lo que se hace entrega a la Entidad del estudio del Presupuesto adicional vinculante N° 01 por S/. 486,212.49 (Cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos doce con 49/100) incluido IGV y un Presupuesto deductivo vinculante N° 01 por S/. 34,421.48 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos veinte y uno con 48/100) incluido IGV, el mismo que deberá contar con el pronunciamiento y comunicación hacia el contratista por parte de la Entidad para la ejecución de la prestación adicional”.

Que, el informe descrito en el párrafo precedente, es remitido por la Supervisión de obra al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Proamazonas mediante Carta N° 014-2021-FACO/PROAMAZONAS de fecha 25 de enero del 2021.

Que, con fecha 04 de febrero del 2021, la Coordinadora de obra de la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, eleva a su director el Informe N° 017-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DIBDT/GSCH, señalando en el punto VI. Conclusiones y Recomendaciones:

“Aprobar el Adicional de Obra N° 01, visto y revisado por la supervisión la cual logrará dar cumplimiento a las metas del Proyecto, alcanzando así la finalidad del contrato de la obra: “Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística a Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, Sector Pedro Ruiz, Tingo, Región Amazonas”.

Aprobar el Adicional-Neto de Obra N°01 por el importe de S/. 394,950.12 (trescientos Aprobar el Adicional de Obra N°01 por el importe de S/. 433,059.19 (cuatrocientos treinta y tres mil cincuenta y nueve con 19/100 soles), y un Deductivo Vinculante de obra N°01 por el importe de S/. 34,421.48 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos veinte y uno con 48/100





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 014-2021-G.R. AMAZONAS/
PROAMAZONAS/DE**

soles), teniendo un adicional neto de S/. 398,637.71 (trescientos noventa y ocho seiscientos treinta y siete con 71/100 soles), que representa el 10.59% del monto contractual, quedando vigente el nuevo monto contractual S/. 4,163,562.81 (cuatro millones ciento sesenta y tres mil quinientos sesenta y dos con 81/100 soles).

Tramitar de acuerdo al Artículo 205° del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, y modificado mediante D.S. N° 377-2019-EF, el presupuesto Adicional de Obra N° 01 por el importe de S/. 433,059.19 (cuatrocientos treinta y tres mil cincuenta y nueve con 19/100 soles), y se solicita pasar al área de Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo para la certificación presupuestaria según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y emitir la resolución del Titular de la Entidad.

Se considera un plazo de ejecución de 40 (cuarenta) días calendarios, plazo determinado en base a las metrados y rendimientos del presupuesto del Adicional de Obra N° 01."

Que, mediante Informe N° 094-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 05 de febrero del 2021, el Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, solicita derivar los documentos detallados precedentemente al área de asesoría legal para el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 012-2021-GR-AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 08 de febrero del 2021, se aprueba la ampliación de plazo N° 4 por veintiún (21) días calendarios por causas no atribuibles al contratista, quedando vigente el plazo contractual en 376 (trescientos setenta y seis) días calendarios.

Que, mediante Memorandum N° 82-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UPSM de fecha 09 de febrero del 2021, la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, hace llegar al Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, la certificación presupuestal para financiar el costo del Adicional N° 01 de la Obra: Construcción Sede DIRCETUR componente del PIP 2229317 Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística al Gobierno Regional, Gobiernos Locales del Corredor Turístico Alto Utcubamba, Sector Pedro Ruiz – El Tingo, Región Amazonas, por el monto de S/ 413,274.20.

Que, mediante Informe legal N° 013-2021/PROAMAZONAS/AEZ/ALE de fecha 10 de febrero del 2021, se advierte el cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado- y las partes pertinentes del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado y contenido en el Decreto Supremo 344-2018-EF.

Antecedentes de la prestación adicional de obra N° 01

Con fecha 18 de agosto del 2020, mediante asiento N° 101 del Residente: "El especialista en Instalaciones Eléctricas del Contratista, Ing. Erick Martin Tasayco de la Cruz, ha realizado algunas observaciones relacionadas con las instalaciones eléctricas y telecomunicaciones, las mismas que han sido entregadas al Inspector en Informe N° 01-2020-MEHR-RESIDENTE-CONSORCIO AHXI, para su revisión y pronunciamiento".

Con fecha 18 de agosto del 2020, mediante asiento N° 102 del Inspector: "En la presente fecha se ha recepcionado del contratista las observaciones emitidas por el especialista en instalaciones eléctricas (18 observaciones) por intermedio del residente de obra con Informe N° 01-2020-MEHR-RESIDENTE-CONSORCIO AHXI. Dichas observaciones se solicitarán su absolución a la entidad



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 142021-G.R. AMAZONAS/
PROAMAZONAS/DE

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS, a fin que se sirva convocar al consultor del proyecto para la absolución de las observaciones en instalaciones eléctricas por corresponderle”.

Con fecha 30 de setiembre del 2020, mediante Asiento N° 175 del Residente: indica en el ítem c:”
En la fecha adjunto la propuesta de distribución en planta, de tableros eléctricos, cuadros de cargas y diagrama unifilar del tablero general, revisado por el especialista en instalaciones eléctricas donde indica que la demanda máxima es = 29.64Kw (incluye el elevador para discapacitados). Por otro lado, en la memoria descriptiva de las instalaciones eléctricas del proyecto indica en el cuadro de cargas del tablero general una demanda máxima de 22.90 Kw; existiendo una diferencia a contratar de 6.74 Kw. Cabe resaltar que no se está incluyendo la carga del rediseño del sistema de agua contra incendio advertido en el asiento N°151 del Contratista de fecha 16/09/20 y corroborada por la Supervisión en su asiento N°152 de fecha 16/09/20; Ante ello por la naturaleza de esta consulta y concordante con el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Solicito opinión del Proyectista para la absolución de esta consulta referida a nueva demanda máxima y al rediseño del sistema agua contra incendio”.

Con fecha 30 de setiembre del 2020, mediante Asiento N°176 del Supervisor: indica en el ítem 3:
“Se ha recibido en la fecha la propuesta de distribución en planta de tableros eléctricos, cuadro de cargas y diagrama unifilar del tablero general revisado por su especialista en instalaciones eléctricas donde calcula una máxima demanda de 29.64Kw incluyendo el elevador para discapacitados, teniendo en el tablero general aprobado a una demanda máxima de 22.90Kw.- también se indica que no se está incluyendo la carga del sistema de agua contra incendios que fue consultado en el asiento N°151 del 16/09/2020, en tal sentido por la naturaleza de la consulta se elevará esta propuesta para la opinión del Proyectista y su respectiva absolución o ratificación de la demanda máxima a ser utilizada en la ejecución de la obra así como del sistema de agua contra incendio”.

Con fecha 05 de octubre del 2020, mediante asiento N° 184 del Supervisor: “Mediante CARTA N°013-2020-FACO/PROAMAZONAS, el Supervisor ING. Fredy Aurelio Cervantes Ordoñez traslada a la entidad las consultas y observaciones realizadas por el residente de Consorcio AHXI para que sean elevadas al proyectista de obra”.

Con fecha 06 de noviembre del 2020, mediante asiento N° 239 del Residente: “...a la fecha el tablero general no se puede ordenar su fabricación por no tener respuesta a las consultas formuladas en el asiento N° 175 del contratista”.

Con fecha 06 de noviembre del 2020, mediante asiento N° 240 del supervisor: “4.- Se toma de conocimiento lo mencionado por el contratista en el asiento N° 239-ítem “d”, con respecto a la fabricación del tablero general ya que hasta el momento la entidad no se ha pronunciado a las consultas formuladas en el asiento N° 175 del contratista”.

Con fecha 26 de noviembre del 2020, mediante asiento N° 273 del Residente: “e – a la fecha no se puede iniciar la ejecución de la partida látex 2 manos del cielorraso, muros interiores y exteriores, vigas y columnas; todas estas partidas están afectadas por la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; f – a la fecha no se tiene respuesta a las consultas formuladas en los asientos N° 101, 211 y 219 del contratista referidas a las instalaciones eléctricas; g – a la fecha no se tiene respuesta a las consultas anotadas en los asientos N° 151 y 175 del contratista referida al sistema de agua contra incendio y la máxima demanda y potencia a contratar”.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 014-2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Con fecha 27 de noviembre del 2020, mediante asiento N° 275 del Residente: "d - en la fecha se ha recepcionado la Carta N° 417-2020-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, emitiendo respuesta a absoluciónde consultas de expediente técnico, referidas a las instalaciones eléctricas, ocurrencias anotadas por el residente de obra en los asientos N° 101 de fecha 18/08/2020 asiento N° 211 de fecha 21/10/2020, asiento N° 219 de fecha 26/10/2020 y de la supervisión y/o inspector con asientos N° 102 de fecha 18/08/2020, asiento N° 212 de fecha 21/10/2020, asiento N° 220 de fecha 26/10/2020; por lo que, concordante con el artículo 197 del R.L.C.E, se solicitará ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista, concluyéndose el fin de la causal por consultas a las instalaciones eléctricas; solicitud que se presentará dentro del plazo previsto en el artículo 198 del R.L.C.E, incluyendo la absoluciónde la consulta del sistema agua contra incendio".

Con fecha 27 de noviembre del 2020, mediante asiento N° 276 del Supervisor: "A la fecha se ha recibido la Carta N° 416-2020-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE sobre la absoluciónde consultas de expediente técnico de la parte eléctrica y sistema contra incendio".

Con fecha 09 de diciembre del 2020, mediante asiento N°295 del Residente: "b. De acuerdo al asiento N° 275 de fecha 27/11/2020 se indica la recepción de la carta N° 417-2020-GR-AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, emitiendo respuesta a la absoluciónde consultas del expediente técnico, referidas a las instalaciones eléctricas y a la absoluciónde la consulta del sistema agua contra incendio... b3- de acuerdo a la documentación enviada con carta N° 417-2020-GR. AMAZONAS- PROAMAZONAS/ DE, por el Gobierno Regional de Amazonas – unidad ejecutoria PROAMAZONAS como se señala en el informe N° 020-2020-GR AMAZONAS/ PROAMAZONAS/DIBDT/MRSV, indican la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico aprobado, estas modificaciones, generan la necesidad de realizar un expediente de adicional deductivo vinculante de obra, ahora en cumplimiento del artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, procedemos a anotar la necesidad de realizar dicho expediente adicional deductivo vinculante de obra como se señala en el párrafo del artículo 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente o por el inspector o supervisor, según corresponda".

Con fecha 09 de diciembre del 2020, mediante asiento N° 296 del Supervisor: "1. De acuerdo con la anotación del asiento N° 295 ITEM "b" del contratista, el supervisor ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional sobre el sistema eléctrico y sistema contra incendios. 2. Se informará a la entidad de esta ratificación adjuntando un informe técnico sustentando su posición respecto a la necesidad a ejecutar la prestación adicional, el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra, se basa en la omisión de información en algunos documentos que forman parte del expediente técnico, pero como detalle se podría considerar como una deficiencia. 3. La entidad ha absuelto las consultas a través de un especialista en instalaciones eléctricas ante la no respuesta del proyectista sobre las consultas realizadas por el contratista a través de la supervisión. 4. La entidad mediante informe N° 001-2020/GR AMAZONAS/PROAMAZONAS/DIBDT/NRSV, trasmite la absoluciónde consulta al consorcio AHXI, concluyendo que el proyecto SCI determinará la potencia definitiva a contratar para toda la edificación, así como dimensiones del alimentador o alimentadores. 5. Además, se recomienda al contratista realizar la ejecución de los trabajos de las instalaciones eléctricas, siguiendo los lineamientos descritos en las 18 respuestas a las consultas realizadas, así como el sistema de agua contra incendios. 6. Con respecto al proyecto SCI (sistema contra incendios) determinará la potencia definitiva a contratar para toda la edificación, así como las dimensiones del alimentador o alimentadores, es de urgencia su elaboración y aprobación, en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 ITEM 2 del reglamento de ley de contrataciones con el Estado, el





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 014-2021-G.R. AMAZONAS/
PROAMAZONAS/DE

contratista a través de su residente ha procedido a realizar la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional”.

Con fecha 10 de diciembre del 2020, mediante asiento N° 297 del Residente: “Se hace mención que el día de hoy jueves 10 de diciembre del 2020 se inicia la elaboración del expediente técnico de la prestación del adicional deductivo vinculante de obra N° 01, la documentación se presentará a la supervisión de obra en los plazos establecidos como señala el R.L.C.E en su artículo N° 205.4 y el contratista presentará el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional de ser el caso, el inspector o supervisor remite a la entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último”.



Con fecha 10 de diciembre del 2020, mediante asiento N° 298 del Supervisor: “4. De acuerdo con la anotación del contratista en el asiento N° 297 ítem “d” del cuaderno de obra , debemos manifestar que la supervisión se ha ratificado en la necesidad de ejecutar la prestación adicional del sistema eléctrico y sistema contra incendios, con fecha 09/12/2020 mediante carta N° 032-2020-faco/ PROAMAZONAS, el supervisor ha presentado a la entidad la ratificación de la anotación realizada y la presentación del informe técnico sustentando su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. También en la fecha se toma de conocimiento lo anotado por el contratista en el mismo asiento con respecto a la fecha de inicio del plazo para la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional por parte del contratista”.



Con fecha 23 de diciembre del 2020, mediante asiento N° 319 del Residente: “e – Con Carta N°085-2020-EO-DIRCETUR, en la fecha se presenta el expediente técnico de adicional deductivo vinculante de obra N°01, en concordancia con el artículo 205 del R.L.C.E”.



Con fecha 23 de diciembre del 2020, mediante asiento N° 320 del supervisor: “Se recepciona con Carta N°085-2020-EO-DIRCETUR del contratista Consorcio AHXI en la cual hacen entrega del expediente técnico de adicional deductivo vinculante de obra N°01, como se señala en el asiento N°296 del supervisor según los párrafos 1,2,3,4,5 y 6; no obstante, en el ítem d3 del asiento N°297 del contratista con fecha 10/12/2020 indican el inicio de la elaboración del expediente técnico.



La documentación se presenta a la supervisión de obra en los plazos establecidos como señala el R.L.C.E. en su art. 205.4 el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. de ser el caso, el inspector o supervisor remite a la entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. Por lo tanto, ésta supervisión realizará la revisión correspondiente de la documentación presentada el día de hoy miércoles 23/12/2020 antes de remitir a la entidad ejecutora”.



Con fecha 30 de diciembre del 2020, mediante asiento N° 326 del supervisor: “4. Se indica que en la fecha se le han devuelto al contratista mediante carta N°045 -2020- FACO/PROAMAZONAS, las observaciones encontradas por la supervisión en el adicional de obra N°01 las mismas que serán absueltas a la brevedad posible por el contratista”.

Que, es importante señalar que, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado-, otorga a la Entidad -y solo a ella- la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 014-2021-G.R. AMAZONAS/
PROAMAZONAS/DE

por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original.

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada y contenida en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF desarrolla la referida "potestad" de la Entidad y precisa que: *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*.

Como se aprecia, la normativa ha previsto determinados requisitos que deben cumplirse antes de la aprobación de una prestación adicional de obra.

Al respecto, el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento establece que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

205.4. *El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*

205.5 *De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.*

El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. *En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

205.7. *A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.*





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 14 -2021-G.R. AMAZONAS/
PROAMAZONAS/DE

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

De esta manera, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan y, de ser el caso, para que la Entidad determine la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

Posteriormente, la Entidad, en ejercicio de su "potestad" legalmente conferida, de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone su ejecución en caso lo considere conveniente, para lo cual emite y notifica al contratista la resolución en la que se consigna su decisión.

Así, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, de este modo, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

Que, de acuerdo a lo plasmado en el Informe N° 008-2021/SE-FACO/UEP elaborado por el Supervisor de obra: "La elaboración y ejecución del presente Adicional – Deductivo vinculante de obra N° 01 es consecuencia de las consultas y observaciones presentadas por el Contratista de Obra Consorcio AHXI a las partidas del Expediente Técnico aprobado, estas consultas se realizaron mediante anotaciones del cuaderno de obra y que fueron comunicadas mediante carta al supervisor, el Supervisor hizo llegar estas consultas al Consultor del Expediente técnico a través de la entidad siguiendo lo establecido en el Artículo 193.- Consultas sobre ocurrencias en la obra, del Reglamento vigente.

El consultor del Expediente Técnico mediante informe N° 01-2020 G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DIBDT/NRSV absuelve las consultas planeadas por el contratista en forma favorable y realiza recomendaciones indicando que el proyecto de Sistema Conta Incendio determinara la potencia definitiva a contratar para toda la edificación, así como la dimensión del o los alimentadores a instalar en el proyecto, por lo que se hace de especial urgencia, su pronta presentación.

El supervisor mediante Carta N°032-2020-FACO/PROAMAZONAS de fecha 09 de Diciembre del 2020 presenta a la Entidad la ratificación de la anotación realizada por el contratista y presentación del informe técnico sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional sobre el sistema eléctrico y contra incendio, de acuerdo a lo establecido en el ítem 205.2 del Artículo 205.-Prestaciones adicionales de obras del Reglamento de la ley de contrataciones del estado".





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 014-2021-G.R. AMAZONAS/
PROAMAZONAS/DE

Que, la Ing° Coordinadora de obra, con fecha 04 de febrero del 2021, en el Informe 017-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DIBDT/GSCH ha considerado la síntesis y cuantificación del Adicional de obra N° 01, de acuerdo al siguiente detalle:

SÍNTESIS DEL ADICIONAL DE OBRA N°01

El Adicional de Obra N.° 01:

Se sustenta a través de memoria de cálculo justificativo y metrados detallados de cada componente a considerar a fin de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

Estructura del Presupuesto Adicional de Obra N° 01:

N°	DESCRIPCION	COSTO	SUB TOTAL
A1	ADICIONAL DE OBRA N° 04		
1	ESTRUCTURAS	86,017.11	86,017.11
2	ARQUITECTURA	17,307.03	17,307.03
3	INSTALACIONES SANITARIAS	104,764.34	104,764.34
4	INSTALACIONES ELECTRICAS	149,137.81	149,137.81
	COSTO DIRECTO		357,226.29
	GASTOS GENERALES (12.885508 %)		45,887.53
	UTILIDAD (2.5%)		8,930.66
	SUB TOTAL		412,044.48
	IGV (18%)		74,168.01
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE ADICIONAL N° 01		486,212.49

El Deducivo Vinculante de Obra N°01:

Se refiere a los menores metrados producto de las deducciones justificadas.

Estructura del Presupuesto del Deducivo Vinculante de Obra N°01:

N°	DESCRIPCION	COSTO	SUB TOTAL
D1	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01		
1	ESTRUCTURAS	13,315.93	13,315.93
2	ARQUITECTURA	1,121.14	1,121.14
3	INSTALACIONES SANITARIAS	9,173.80	9,173.80
4	INSTALACIONES ELECTRICAS	3,163.25	3,163.25
	COSTO DIRECTO		26,774.12
	GASTOS GENERALES (6.4512739 %)		1,727.27
	UTILIDAD (2.5%)		669.35
	SUB TOTAL		29,170.74
	IGV (18%)		5,250.73
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		34,421.47

De lo revisado el expediente técnico presentada por el contratista, El Contratista está obligado a ejecutar la obra según el siguiente orden de prelación: 1. "Mandan" los planos; 2. "Mandan" las especificaciones técnicas; 3. "Mandan" las memorias descriptivas; 4. "Mandan" los presupuestos; porque el sistema de contratación de la obra es a suma alzada y tenemos en el ITEM A, se encuentra en la Leyenda de los Planos IE-02, IE-03, IE-04, por lo tanto corresponde ejecutarlos según el orden de prelación y en el ITEM B son actividades que ya se desarrollaron en el expediente técnico aprobado y se detalla en el siguiente cuadro:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 014-2021-G.R. AMAZONAS/
PROAMAZONAS/DE

PARTIDAS CONSIDERADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL				
ITEM	DESCRIPCION	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
A	ACTIVIDADES CONTRACTUALES EXP. TECN. PLANOS IE-02.			11,706.31
04.07.02	POZO A TIERRA 35MM	3.00	1,480.20	4,440.60
04.06.04	CABLE COBRE DESNUDO (1X35mm2) PUESTA A TIERRA	35.00	5.26	184.10
04.10.01	PARARRAYO C/DISPOSIT DE CEBADO	1.00	7,081.61	7,081.61
B	ACTIVIDADES CONTRACTUALES EJECUTADAS			16,592.47
4.01.02.01.02	ELABORACION DE EXP. TECN. DE OBRA	1.00	4,000.00	4,000.00
04.01.02.01.02	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	1.00	5,552.48	5,552.48
04.01.02.01.03	PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL	1.00	5,375.19	5,375.19
04.01.02.01.04	INSTALACION DE CAMPAMENTO Y ALMACEN	1.00	1,664.80	1,664.80
	CD			28,298.78
	TOTAL ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE N°01			28,298.78

Por lo tanto, se tiene Adicional y deductivo total:

DESCRIPCION	SUB TOTAL S/.
COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO DE ADICIONAL N° 01	357,226.29
TOTAL (-)	28,298.78
TOTAL DEL COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO DE ADICIONAL N° 01	328,927.51
TOTAL GG	29,848.61
UTILIDAD 2.5%	8,223.19
PRESUPUESTO SIN IGV	366,999.31
IGV 18%	66,059.88
TOTAL DEL ADICIONAL N° 01	433,059.19

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01

El presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01, considerado con precios pactados, asciende a la suma de S/. 433,059.19 (cuatrocientos treintaitres mil cincuenta y nueve con 19/100 soles). El importe del Adicional N° 01, representa el 11.50% del monto total de la obra, incluido el IGV.

Se tiene un DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, ocasionado por partidas que no se ejecutarán y que ascienden a la suma de S/. 34,421.48 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos veinte y uno con 48/100) que representa el 0.91% del monto total de la Obra incluidos IGV.

El cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto Adicional Vinculante N° 01 y el Deductivo Vinculante de obra N° 01 es de 10.59%.

GASTOS GENERALES: Según el expediente del Adicional N° 01, se tiene un TOTAL DE GASTOS GENERALES S/. 29,848.61 equivalente a un porcentaje de 8.86% correspondiente a un plazo de ejecución de 40 días calendarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01.

Se considera un plazo de ejecución de 40 (cuarenta) días calendario, plazo determinado en base a los metrados y rendimientos del presupuesto del Adicional de Obra N.º 01 aumentando el tiempo originado por las partidas que se van a ejecutar y deducir.

Que, considerando la documentación detallada precedentemente, la cual contiene aspectos técnicos y legales que han sido evaluados por los profesionales que suscriben los mencionados informes, siendo los únicos responsables de su evaluación y de la información que se ha remitido



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 014-2021-G.R. AMAZONAS/
PROAMAZONAS/DE

a la oficina de Asesoría Legal.

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 05 de enero del 2021; contando con los visados del Jefe de la Unidad de Administración, Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, Director de Desarrollo Turístico y Económico, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo y Asesor Legal Externo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;



SE RESUELVE:

Artículo primero.- Aprobar el expediente técnico y su ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 de la obra "Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística al Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, sector Pedro Ruiz – Tingo - Región Amazonas", por el monto de **S/ 433,059.19 (Cuatrocientos treintaites mil cincuenta y nueve y 19/100 Soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución



Artículo segundo.- Aprobar el expediente técnico del deductivo vinculante de obra N° 01 por el monto de **S/ 34,421.47 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiuno y 47/100 Soles)**, de la obra "Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística al Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, sector Pedro Ruiz – Tingo - Región Amazonas"



Artículo tercero.- Aprobar el adicional de obra neto, por el monto de **S/ 398,637.72 (Trescientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y siete y 72/100 Soles)** por los fundamentos expuestos en la presente resolución, la cuales, suma que representa el 10.59% del monto contractual.

Artículo cuarto.- Aprobar el nuevo monto vigente contractual ascendente a la suma de **S/ 4'163,562.81 (Cuatro millones ciento sesenta y tres mil quinientos sesenta y ocho y 81/100 Soles)**.

Artículo quinto.- Disponer la publicación de este acto administrativo en la página web de la entidad.

Artículo sexto.- Notificar al Consorcio AHXI, Supervisor Fredy Aurelio Cervantes Ordoñez e instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Segundo Meja Segovia
Ing. SEGUNDO MEJA SEGOVIA
Director Ejecutivo (e)